

301



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 03 OCT 2005

05/6/178
MAE/js

re

17

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta N° 102 Tramo: Ruta N° 8 – Ruta N° 5 (Colector Vial Perimetral), entre progresivas de proyecto 0Km.000 y 19Km518,02", cuya Planimetría fué aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 2005.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la Localidad Catastral Montevideo y Sección Catastral Montevideo rural;-----

II) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras de la “Ruta Nº 102 Tramo: Ruta Nº 8 – Ruta Nº 5 (Colector Perimetral), entre progresivas de proyecto 0Km.000 y 19Km518,02”, de conformidad con la Planimetría aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 2005, ubicadas en la Sección Catastral Montevideo Rural y Localidad Catastral Montevideo; dichas fracciones se encuentran señaladas en los planos parcelarios de los Ingenieros Agrimensores Agustín Pintos, Rafael Roda y Eduardo D’Alessandro setiembre de 2005 y sus ubicaciones y números de padrones se detallan a continuación: -----

SECCION CATASTRAL MONTEVIDEO RURAL: -----

Nº 43.686; Nº 43.683; Nº 152.349; Nº 58.989; Nº 43.895; Nº 43.842;
Nº 161.782; Nº 130.294; Nº 45.977; Nº 154.089; Nº 45.976; Nº 196.357;
Nº 406.167; Nº 406.168; Nº 406.169; Nº 406.170; Nº 44.584; Nº 44.622;
Nº 44.586; Nº 124.693; Nº 53.360; Nº 53.359; Nº 173.219; Nº 173.220;



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Nº 173.221; Nº 173.223; Nº 418.298; Nº 418.299 y Nº 44.591;-----

LOCALIDAD CATASTRAL MONTEVIDEO: -----

Nº 47.740; Nº 153.900; Nº 153.899; Nº 153.898; Nº 153.897; Nº 153.896;

Nº 43.920; Nº 43.919; Nº 148.307; Nº 44.581 y Nº 44.593.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe las tasaciones de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

